

**RESOLUCIÓN No.011 DE 2024
(31 DE ENERO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL DECRETO 612 DE 2.018”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial
Las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..." Todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios que propendan por lograr la excelencia en la gestión pública.
- b) Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
- c) Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.
- d) Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se ratificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.
- e) Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- f) Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- g) Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.46.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.
- h) Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- i) Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
- j) Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el DAFP, recomendó unificar las fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
#Máscercamásvisible

Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40 Teléfono: 7000050
info@personeriabucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

- k) Que el Decreto 612 de 2018 fijó directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de entidades del estado.
- l) Que mediante reunión No.01 de comité institucional de gestión y desempeño de la Personería de Bucaramanga, se aprobó por unanimidad los planes mencionados en cada una de las políticas de MIPG para la vigencia 2023.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar al Plan Estratégico Institucional de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 los planes institucionales, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Decreto 612 de 2.018 así:

1. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.
2. Plan Institucional de Archivo PINAR.
3. Plan Anual de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Anual de Vacantes
5. Plan Estratégico del Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos y Bienestar Social.
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
9. Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Plan Anticorrupción y de Atención Al Ciudadano.
11. Plan de conservación documental.
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan Anual de Adquisiciones.
14. Plan de Preservación Digital a largo Plazo.
15. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planes adoptados por la Personería Municipal de Bucaramanga podrán ser modificados y ajustados conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los documentos contentivos en la presente resolución en la página web de Personería Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2.024).



DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA
Personero Municipal de Bucaramanga

Elaboró: Edward Fabián Roa Pineda/Secretaría General
Revisó: Miguel Alfonso Delgado Galvis/Profesional Especializado